



La liquidación de cuentas del FEOGA-G

El 9 de enero de 1997, el Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) aprobó el *Informe Especial* nº 1/97 sobre las decisiones de la Comisión Europea de liquidación de las cuentas de gastos financiados durante el ejercicio 1992 y parte de 1993 por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, sección "Garantía" (FEOGA-G) ⁽¹⁾.

De acuerdo con la reglamentación Comunitaria ⁽²⁾, la Comisión debe liquidar las cuentas de los gastos financiados por el FEOGA-G presentadas anualmente por los Estados miembros. En el proceso de liquidación, la Comisión verifica que los sistemas de gestión y control de cada Estado miembro cumplen las disposiciones comunitarias, que los gastos han sido incurridos regularmente y que se han contabilizados correctamente. Se trata pues de una auditoría interna, llevada a cabo por funcionarios de la Comisión de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas. Como resultado de este proceso, la Comisión puede efectuar correcciones y reducir el total de gastos financiados; si bien, antes de tomar la decisión final, se pone en marcha un procedimiento conciliador con los Estados miembros para resolver las eventuales diferencias.

El procedimiento liquidador tiene una enorme trascendencia política, puesto que incide en la financiación comunitaria del sector agrícola de cada país. Por ese motivo, el Parla-

mento Europeo solicitó al TCE la elaboración de un informe especial.

El informe critica que la Comisión ha efectuado incorrectamente el análisis de riesgos -principal método de control. El análisis se efectuó por línea presupuestaria y medida de apoyo al mercado, pero no globalmente. Así, los trabajos de control se planificaron en función del número de auditores disponibles en cada mercado y no en función del factor de riesgo. El TCE subraya que el análisis fue insuficiente en algunos sectores (restituciones a la exportación, aceite de oliva, forrajes, etc.) y que no se realizó en el importante sector lácteo.

El TCE pone de manifiesto deficiencias en la ejecución de las auditorías (no realizar todas las visitas de control, no hacer las pruebas de cumplimiento requeridas, no llevar a cabo pruebas suplementarias, etc.) y retrasos en la comunicación de los resultados de control.

La Comisión recurrió excesivamente a las correcciones a tanto alzado no basadas en las pérdidas

reales o en la evaluación del riesgo de pérdida. En otros casos, la Comisión practicó correcciones injustificadas o no las efectuó, a pesar de detectar deficiencias en los sistemas de control de los Estado miembros. El TCE considera que, globalmente, las correcciones decididas por la Comisión fueron erróneamente reducidas en un importe de 134,7 millones de ecus.

El informe concluye recomendando asignar los recursos de personal necesarios para los trabajos de auditoría interna, realizar un análisis de riesgos global y no únicamente por mercado agrícola, recurrir a las correcciones a tanto alzado de manera transparente y homogénea y sólo cuando sea imposible determinar la pérdida real incurrida por el presupuesto del FEOGA. Por último, el TCE subraya que los Estados miembros tienen la obligación de establecer con carácter inmediato todos los mecanismos de gestión y control previstos por la reglamentación Comunitaria. ■

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO
INFORME ESPECIAL Nº 1/97

(1) Publicado en el DOCE nº C 52 de 21.02.97

(2) Art.5.2.b del Reglamento (CEE) Nº 729/70 del Consejo. DOCE Nº L 94 del 28.04.70

